

Califica Ambientalmente el Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA  
Resolución Exenta N°

Talca

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA, presentado por Agrícola Sainte Augustine Limitada con fecha 21 de agosto del 2018, su ADENDA de fecha 11 de febrero del 2019 y su ADENDA COMPLEMENTARIA de fecha 26 de abril de 2019,
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.- del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA
- 3°. El Acta N°33 del Comité Técnico de la Región del Maule de fecha 09 de noviembre de 2018
- 4°. El ICE de la DIA del Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA de fecha 14 de mayo de 2019.
- 5°. El acuerdo de fecha 23 de mayo del 2019 de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule
- 6°. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.
- 7°. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.
- 8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA.
- 9°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Pablo Milad Abusleme, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Agrícola Sainte Augustine Limitada (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA
Rut	76.019.613-4
Domicilio	Camino Santo Toribio km 3, Cauquenes, Región del Maule
Teléfono	998426765
Nombre del representante legal	Rafael Lozano Delluc
Rut del representante legal	6.458.577-0
Domicilio del representante legal	Camino Santo Toribio km 3, Cauquenes, Región del Maule
Teléfono del representante legal	998426765
Correo electrónico del representante legal	rlozano@inmopol.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 14 de mayo de 2019, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- a.- El Proyecto acredita que cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en el Punto 7.- de este documento
- b.- El Proyecto acredita que cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales aplicables, identificados en los Artículos N°139, 140, 142 y 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- c.- El Proyecto acredita que no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental.
- d.- El Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de fecha 23 de mayo del 2019, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA., aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 14 de mayo de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1.- Antecedentes generales del Proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo del Proyecto es la construcción y operación de una planta procesadora de aceite de oliva, que les permita procesar la totalidad de la cosecha propia de olivas, para comercializar aceite a granel dentro del mercado nacional.
Descripción general del Proyecto	El Proyecto consiste en la construcción y operación de una planta de extracción de aceite de oliva, destinada a procesar la cosecha de aceitunas producidas en las 60 [ha] de cultivos de olivos pertenecientes a la empresa Agrícola Sainte Augustine Limitada, ubicada en la comuna de Cauquenes, Región del Maule.  Las instalaciones albergarán una línea de producción y sus correspondientes áreas de servicio, contando con una capacidad máxima de procesamiento de 30 [ton] diarias de olivas.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología Principal  l.1) Agroindustria, donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento o transformación biológica, física o química  Tipología Secundaria  o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos,

	que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:  o.7.1) Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.	
Vida útil	La vida útil señalada por el Proponente es indefinida	
Monto de inversión	USD \$ 1.200.000	
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El hito que determinará el inicio de la Fase de Construcción corresponderá al comienzo de las labores de habilitación del galpón que albergará la almazara.	
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	No	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	No	
Proyecto modifica otra RCA	No	

4.2.- Ubicación del Proyecto o actividad		
División político-administrativa	El Proyecto se en la Región del Maule, Provincia de Cauquenes, Comuna de Cauquenes, específicamente al interior del Fundo Tricahue, propiedad de Agrícola Sainte Agustine Limitada, en el Km 3 del Camino a Santo Toribio	
Justificación de la localización	El Proyecto se localiza en el Fundo Tricahue que cuenta con plantaciones de olivos que para abastecer el proceso de extracción de aceite	
Superficie	La superficie total de las instalaciones del Proyecto es de 0.7 ha	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas representativas del Proyecto en formato UTM WGS84 Huso 18H son las siguientes:	
	Norte [m]	Este [m]
	6009587.43 S	762917.05 E
Caminos de acceso	El acceso al Proyecto se realiza desde la Ruta 5 Sur, a la altura de la ciudad de Parral (Km 341 ingresando por el sur, o km 337 ingresando por el norte), luego se prosigue 32 kilómetros desde la Ruta 5 sur hacia el poniente de parral por la Ruta 128, hasta llegar a la intersección de ésta con el camino a Santo Toribio (Ruta M-680).  Desde allí, se debe avanzar 3 km por la ruta M-680 en dirección nororiente para llegar al sitio de emplazamiento del Proyecto	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<input type="checkbox"/> ANEXO 2 de la DIA PLANOS DEL PROYECTO <input type="checkbox"/> ANEXO 7 de la ADENDA PLANOS <input type="checkbox"/> ANEXO 10 de la ADENDA PLANO ZONAS Y LÍNEAS DE RIEGO <input type="checkbox"/> ANEXO 4 de la ADENDA COMPLEMENTARIA ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ALPERUJO	

4.3.- Partes y obras del Proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Galpón de estacionamiento de maquinaria.	Consiste en un galpón preexistente en el predio que será utilizado como estacionamiento de maquinaria, y albergará además bodegas, baños, vestidores y comedor  Su superficie es de 223,8 m <sup>2</sup>	Permanente	Operación
Vestidores y baños	En Fase de Operación se acondicionarán los baños y vestidores existentes dentro del galpón de estacionamiento de	Permanente	Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	maquinaria. Esta obra cuenta con una superficie de 16,5 m <sup>2</sup>		
Comedor	Para la Fase de Operación se acondicionará el comedor existente en el galpón de estacionamiento de maquinaria. Esta obra cuenta con una superficie de 14,6 m <sup>2</sup>	Permanente	Operación
Galpón de la almazara.	En este galpón se realizará el proceso de recepción, acopio, lavado de fruta, el proceso extractivo del aceite y el almacenamiento del aceite extraído. Este galpón posee una superficie de 440,4 m <sup>2</sup> .	Permanente	Operación
Casa del cuidador	Corresponde a una residencia existente dispuesta para las personas encargadas de velar por la seguridad del predio Posee una superficie de 47,4 m <sup>2</sup>	Permanente	Operación
Oficinas administrativas	Las oficinas administrativas estarán ubicadas en una de las construcciones existentes en el predio Esta construcción posee una superficie de 47,4 m <sup>2</sup>	Permanente	Operación
Piscina de acumulación de RILes	Corresponde a una construcción para la acumulación de RILes provenientes de los decantadores en serie Posee una superficie de 45 m <sup>2</sup>	Permanente	Operación
Decantador en serie	Los decantadores en serie son el sistema de tratamiento de RILes del Proyecto y cuenta con dos módulos de 37,8 m <sup>2</sup>	Permanente	Operación
Bodega de RESPEL	La bodega de RESPEL estará ubicada detrás de las oficinas administrativas, tendrá un cimiento de hormigón y un armazón de reja de metal con dos puertas  La bodega posee una superficie de 9 m <sup>2</sup> y contará con las siguientes características.:  <input type="checkbox"/> Base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos almacenados  <input type="checkbox"/> Cierre perimetral de a lo menos 1,80 m de altura, el que impedirá el libre acceso de personas y animales  <input type="checkbox"/> Techo que proteja el contenido de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar  <input type="checkbox"/> Un sistema colector de eventuales derrames, con una capacidad de retención no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados  <input type="checkbox"/> Señalización de acuerdo con la Norma Chilena NCh N° 2.190 Of. 93, versión 2003.  Se solicitará a la Seremi de Salud de la Región del Maule la autorización sectorial	Permanente	Operación

	según lo establecido por el D.S. N° 148/04 del Ministerio de Salud		
Patio salvataje	de El patio de salvataje estará ubicado a continuación de la bodega de RESPEL, y está compuesta por una loza de hormigón delimitada por cadenas.  El patio de salvataje posee una superficie de 20 m <sup>2</sup>	Permanente	Operación
Bodegas	Existen tres containers acondicionados como bodegas de herramientas y materiales no peligrosos.  Estas bodegas se encuentran ubicadas dentro del galpón de estacionamiento de maquinaria y cada una tiene una superficie de 15 m <sup>2</sup>	Permanente	Operación

4.4.- Acciones del Proyecto	
Nombre	Fase
Inspección y habilitación de Galpón preexistente	Construcción
Sistema de Tratamiento de RILes.	Construcción
Bodega de residuos peligrosos	Construcción
Patio Transitorio de Residuos No Peligrosos	Construcción
Habilitación de acceso a la Almazara	Construcción
Montaje de equipos y unidades de proceso	Construcción
Pruebas y puesta en marcha	Construcción
Recepción, limpieza, pesaje y lavado de olivas	Operación
Molienda	Operación
Batido o amasado de la pasta	Operación
Decantación de dos fases	Operación
Deshuesado	Operación
Centrifugado y limpieza del aceite de oliva	Operación
Almacenamiento del aceite	Operación
Inertización de estanques de almacenamiento	Operación
Tratamiento y aplicación de alperujo al suelo	Operación
Tratamiento de RILes	Operación
Aplicación de Agua tratada en riego	Operación

4.5.- Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	6
Operación	11
Cierre	N/A
<b>Total</b>	<b>17</b>

#### 4.6.- Fase de Construcción

4.6.1.- Partes y obras Fase de Construcción	
Nombre	
El Proyecto no contempla la construcción de obras de carácter temporal destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la Fase de Construcción del Proyecto	

4.6.2.- Acciones Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Inspección y habilitación de Galpón preexistente	Se realizará una inspección general del galpón que albergará la almazara, junto con la instalación y montaje eléctrico de la estructura  Adicionalmente, se instalará la red de agua necesaria para la operación de la planta, junto con los respectivos drenajes y toda la señalética

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	necesaria para identificación de las distintas áreas de proceso.
Sistema de Tratamiento de RILes.	Se realizará la construcción de 2 cámaras decantadoras, cada una de 2,88 m <sup>3</sup> de capacidad, junto con el montaje y conexión de drenajes y piping necesarios para la conexión de éstas con la piscina de acumulación de RILes que posee una capacidad de 100 m <sup>3</sup>  Se construirá una piscina auxiliar de acumulación de RILes de 48 m <sup>3</sup> para contener los excedentes de Riles tratados, dichas unidades, pasarán a formar parte del sistema de tratamiento de RILes de la almazara.
Bodega de residuos peligrosos	Se construirá una bodega de almacenamiento de residuos peligrosos RESPEL de 9 m <sup>2</sup> de área de piso, que cumplirá los requerimientos del D.S. N° 148/2003 del MINSAL y las características constructivas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.  Los residuos peligrosos serán gestionados de acuerdo al Permiso Ambiental Sectorial PAS 142 cuyos detalles se encuentran en el ANEXO 13.3.- de la DIA
Patio Transitorio de Residuos No Peligrosos	Se construirá una loza de hormigón de 20 m <sup>2</sup> de superficie para disponer residuos industriales no peligrosos.  Los residuos no peligrosos serán gestionados de acuerdo al Permiso Ambiental Sectorial PAS 140 cuyos detalles se encuentran en el ANEXO 13.2.- de la DIA
Habilitación de acceso a la Almazara	Se nivelará el terreno de ingreso, se implementará delimitación y se instalará la señalética correspondiente según los distintos tipos de vehículos y maquinarias que circularán por el predio.
Montaje de equipos y unidades de proceso	Para el montaje de los equipos y unidades de proceso necesarias para la operación de la Almazara, se procederá de acuerdo las siguientes etapas:  <input type="checkbox"/> Montaje de equipos y unidades principales, como también equipos auxiliares como bombas impulsoras de fluido. Todos ellos, se montarán de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos por la empresa proveedora.  <input type="checkbox"/> Alineamiento de las unidades, en conjunto con su adecuada calibración y ajuste mecánico para su adecuado funcionamiento.  <input type="checkbox"/> Conexión y alimentación eléctrica de todos los dispositivos.
Pruebas y puesta en marcha	Las pruebas de los equipos y componentes se realizarán para verificar el rendimiento de los equipos, su correcto funcionamiento pre-operacional así como una inspección técnica general de la planta.

4.6.3.- Suministros básicos Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Agua potable	Toda el agua necesaria para ser utilizada durante la Fase de Construcción, incluyendo consumo humano, servicios higiénicos y construcción en general, será suministrada por las instalaciones que se encuentran aprobadas por la SEREMI de Salud de la Región del Maule, bajo Resolución N° 459 del 13 de octubre del 2014
Energía	Toda la energía necesaria para ser utilizada durante la Fase de Construcción será suministrada desde del empalme eléctrico existente, el cual cuenta con Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica de la Subsecretaría de Electricidad y Combustibles (SEC).  En caso de falla o intermitencia en el suministro energético, se pondrá en funcionamiento un grupo electrógeno de 165 kVA de potencia
Servicios higiénicos	Los servicios higiénicos para el máximo de personas consideradas en la Fase de Construcción (6 personas) serán provistos por las instalaciones actualmente existentes en el sitio de emplazamiento del Proyecto.
Vehículos y maquinaria	En Fase de Construcción se considera el uso de camioneta, retroexcavadora y camión  Los vehículos involucrados, propios o de empresas contratadas, contarán con sus revisiones técnicas y mantenciones al día, para lo cual se mantendrá un registro en las instalaciones del Proyecto  No se realizarán mantenciones ni lavado de vehículos ni maquinarias en el

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	sitio de emplazamiento del Proyecto
Combustible	Durante la Fase de Construcción todos los vehículos y maquinarias utilizados se abastecerán de combustible fuera del sitio de emplazamiento del Proyecto.

4.6.4.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Agua potable	<p>El Proyecto utilizará agua para consumo humano, servicios higiénicos y actividades de construcción (preparación de hormigón) que será extraída desde un pozo de captación existente.</p> <p>En el ANEXO 5 de la DIA, se adjunta documento que acredita los derechos de aguas correspondientes</p>

4.6.5.- Emisiones a la atmósfera Fase de Construcción															
Nombre	Descripción														
Emisiones a la atmósfera en Fase de Construcción	<p>Se generarán emisiones de material particulado y gases por un periodo máximo de 7 semanas, estas emisiones estarán limitadas a las actividades propias de construcción del Proyecto</p> <p>Se aplicarán las siguientes medidas para el control de las emisiones a la atmósfera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se utilizarán vehículos, maquinarias y equipos motorizados en buen estado y con su revisión técnica al día</li> <li><input type="checkbox"/> El transporte de materiales se realizará en camiones con la carga cubierta mediante el empleo de lona</li> <li><input type="checkbox"/> Se impondrá prohibición de quemar cualquier tipo de material dentro del área del Proyecto</li> </ul> <p>La tasa de emisión de contaminantes en Fase de Construcción en ton/año es la siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Fase de Construcción</th> <th>MP<sub>10</sub></th> <th>MP<sub>2.5</sub></th> <th>CO</th> <th>NO<sub>x</sub></th> <th>SO<sub>x</sub></th> <th>HC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total</td> <td>0,1160</td> <td>0,0085</td> <td>0,0617</td> <td>0,2349</td> <td>0,10</td> <td>0,0280</td> </tr> </tbody> </table> <p>El detalle de la cuantificación de las emisiones a la atmósfera se encuentra en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> ANEXO 6 de la DIA INFORME DE ESTIMACIÓN DE EMISIONES ATMOSFERICAS</li> <li><input type="checkbox"/> ANEXO 4 de la ADENDA INFORME ESTIMACIONES ATMOSFERICAS</li> </ul>	Fase de Construcción	MP <sub>10</sub>	MP <sub>2.5</sub>	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>x</sub>	HC	Total	0,1160	0,0085	0,0617	0,2349	0,10	0,0280
Fase de Construcción	MP <sub>10</sub>	MP <sub>2.5</sub>	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>x</sub>	HC									
Total	0,1160	0,0085	0,0617	0,2349	0,10	0,0280									

4.6.6.- Emisiones líquidas Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Aguas Servidas	Durante la Fase de Construcción se generarán residuos líquidos provenientes de los servicios higiénicos existentes en el sitio de emplazamiento del Proyecto las que se encuentran autorizadas y habilitadas.

4.6.7.- Ruido Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>Los niveles sonoros generados durante la Fase de Construcción del Proyecto cumplirán con la normativa en la totalidad de receptores considerados.</p> <p>El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> ANEXO N°7 de la DIA ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO</li> </ul>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

4.6.8.- Otras emisiones Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Energía	El Proyecto no generará ninguna forma de energía en Fase de Construcción
Otras emisiones en Fase de Construcción	El Proyecto no generará otras emisiones en Fase de Construcción

4.6.9.- Residuos no peligrosos Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios	<p>Durante la Fase de Construcción se generarán 5,5 kg/día de residuos domiciliarios, los que serán dispuestos en tambores claramente identificados con tapa, en distintos puntos al interior del recinto.</p> <p>Estos residuos serán transportados por una empresa autorizada para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente</p> <p>Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos</p>
Residuos Sólidos Inertes	<p>Durante la Fase de Construcción se generarán 50,7 m<sup>3</sup> de tierra, proveniente de la excavación para la construcción de la piscina auxiliar, las dos cámaras decantadoras y la piscina auxiliar que formarán parte del sistema de tratamiento de RILES.</p> <p>Este material será utilizado como relleno para nivelar el acceso y vías de circulación interna en el sitio de emplazamiento del Proyecto</p>
Residuos Sólidos Industriales no Peligrosos	<p>Durante la Fase de Construcción se generarán 100 kilos de residuos no peligrosos de tipo industrial (fierros y trozos de madera)</p> <p>Los residuos sólidos no peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140.</p> <p>Estos residuos serán transportados por una empresa autorizadas para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente</p> <p>Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos</p>

4.6.10.- Residuos peligrosos Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos peligrosos en Fase de Construcción	<p>Se estima una generación de 0,037 ton/mes de Residuos Sólidos Peligrosos</p> <p>Los residuos sólidos peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N° 13.3 de la DIA PAS N° 142.</p> <p>La disposición final se realizará en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos y se mantendrá un registro de dicha disposición</p>

4.6.11.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Productos Químicos y Otras sustancias	El Proyecto no considera almacenar productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente en la Fase de Construcción

#### 4.7.- Fase de Operación

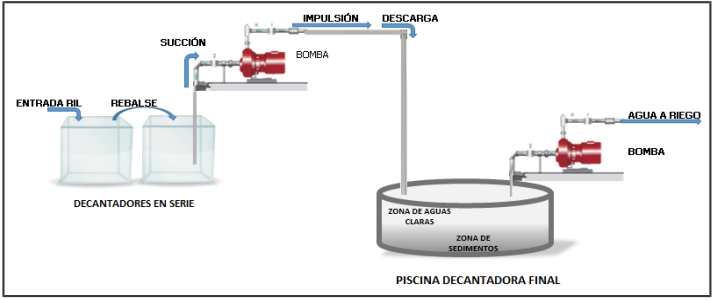
4.7.1.- Partes y obras Fase de Operación	
Nombre	
Galpón de estacionamiento de maquinaria.	
Vestidores y baños	
Comedores	
Galpón de la almazara.	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

Casa del cuidador
Oficinas administrativas
Piscina de acumulación de RILes
Piscina auxiliar
Decantador en serie
Bodega de RESPEL
Patio de salvataje
Bodegas

4.7.2.- Acciones Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Recepción, limpieza, pesaje y lavado de olivas	<p>En la Fase de Operación la Almazara Olivos de Quella tendrá una producción estacional que puede fluctuar entre los meses de mayo y junio de cada año y que se extenderá por 30 días al año.</p> <p>Se recibirán en forma diaria hasta 30 ton/día de aceitunas, las cuales serán transportadas desde la cosecha en el predio hasta la tolva de recepción de la planta por medio de un carro.</p> <p>Las aceitunas pasarán desde la tolva hasta una máquina deshojadora y lavadora mediante una cinta transportadora, de tal manera de eliminar las impurezas presentes antes del proceso de molienda</p>
Molienda	<p>El proceso de molienda de aceitunas permite liberar el aceite contenido en las aceitunas, obteniéndose una pasta homogénea. Para ello se utilizará un molino de martillos intercambiables de acero inoxidable, el cual produce una pasta con una granulometría determinada por el diámetro de perforación de la criba, la cual gira en sentido contrario al de los martillos.</p> <p>El proceso de molienda considera un sistema de arrastre permite la evacuación de la pasta contenida al interior del molino para evitar atascos y resistencias excesivas durante el proceso.</p> <p>La pasta así obtenida, se conduce mediante una bomba de pistón al proceso de batido</p>
Batido o amasado de la pasta	<p>El batido o amasado de la pasta de aceitunas proveniente del molino permitirá la coalescencia de las gotas de aceite suspendidas y se realiza en una batidora con acondicionamiento térmico por agua caliente.</p> <p>Al ingresar la pasta a la batidora, unas palas helicoidales de acero inoxidable giratorias permiten la coalescencia de las gotas de aceites suspendidas.</p> <p>Desde la batidora, la pasta es transportada a un decantador mediante una bomba de masa, con componentes especialmente adecuados al proceso de extracción de aceite de oliva.</p>
Decantación de dos fases	<p>El proceso de decantación permite la separación de la pasta previamente batida en dos fases: aceite y alperujo.</p> <p>El proceso se realiza en un decanter centrífugo horizontal con capacidad de adaptar la velocidad de giro en función del caudal de suministro de pasta desde la bomba de masa</p> <p>El resultado del proceso de decantación produce dos fases, de ellas el alperujo corresponde a la principal corriente y contiene aproximadamente un 15% de cuescos de aceitunas respecto a la masa total de esta fase sólida</p>
Deshuesado	<p>Consiste en la separación de los cuescos contenidos en el alperujo</p> <p>Considerando un ingreso de 30 ton/día de aceitunas a procesar, se generarán 28 ton/día de alperujo de las cuales 4,2 ton/día corresponden a cuescos de aceitunas, de esta cantidad alrededor del 3% se utilizará como biomasa para calentar agua y acondicionar térmicamente la pasta de aceitunas en el proceso de amasado o batido ya descrito</p>
Centrifugado y limpieza del aceite de oliva	<p>El proceso se realiza en centrifuga vertical de limpieza automática y consiste en separar la humedad, sólidos finos suspendidos e impurezas del aceite proveniente del proceso de decantación de dos fases</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	Una vez centrifugado, el aceite es enviado a los estanques de almacenamiento.
Almacenamiento del aceite	<p>El almacenamiento del aceite de oliva se llevará a cabo en estanques de acero inoxidable, con el objetivo de proteger el aceite de la luz y el aire y además mantener la temperatura entre los 12 y 16 °C</p> <p>La capacidad de almacenamiento será de 130 m<sup>3</sup> distribuidos en 3 estanques de 30 m<sup>3</sup> cada uno y 2 estanques de 20 m<sup>3</sup> cada uno</p>
Inertización de estanques de almacenamiento	La inertización de los estanques se realizará para evitar que el aceite almacenado entre en contacto directo con oxígeno, se realizará previo al sellado de cada estanque inyectando nitrógeno gaseoso de grado alimenticio (gas inerte) entre el nivel de aceite y la parte superior del depósito
Aplicación de alperujo al suelo	En forma posterior al proceso de deshuesado del alperujo este será aplicado como enmienda orgánica al suelo según lo señalado en el ANEXO 3 de la ADENDA BALANCE HIDRICO Y NUTRIENTES PLANTA OLIVOS QUELLA
Tratamiento de RILes	<p>El Proyecto contempla la construcción de un sistema de tratamiento de los RILes provenientes del agua de vegetación y lavado</p> <p>El esquema general de funcionamiento es el siguiente:</p>  <p>La descripción de las partes y su función es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Decantadores en serie: <p>Consiste en dos decantadores de iguales dimensiones donde se separarán aquellos sólidos sedimentables en forma natural y el aceite.</p> <p>En consideración a la capacidad de la lavadora de frutas de 4 m<sup>3</sup> de agua, la cual descargará hacia el sistema de tratamiento de RILes cada 24 horas y considerando además el volumen de agua descargado por concepto de lavado de equipos, se tiene que el caudal de agua que será necesario tratar en la almazara es de 5 m<sup>3</sup>/día.</p> <p>Para gestionar el caudal de 5 m<sup>3</sup>/día se instalarán dos cámaras contiguas de 2,88 m<sup>3</sup> cada una, los RILes fluirán por rebalse de un decantador a otro, con el objetivo de remover los sólidos sedimentables y que el aceite disperso en el agua</p> </li> <li>2.- Bombas impulsoras de fluidos <p>Se instalarán dos bombas: una destinada a succionar el agua clara de los sedimentadores en serie para enviarla hacia la piscina de acumulación, mientras que la otra será la encargada de extraer los RILes tratado desde la piscina de acumulación hacia el sistema de riego de la agrícola</p> </li> <li>3.- Piscina de Acumulación <p>Una vez tratados los RILes serán bombeados a una piscina de 100 m<sup>3</sup> de capacidad, preexistente en el sitio de emplazamiento, la que permitirá el almacenamiento temporal del RIL tratado antes de ser enviado al sistema de riego de la agrícola para su aplicación directa en el predio</p> <p>En caso de que las condiciones operacionales de algún momento en particular exijan tratar un volumen de RILes superior a la capacidad de</p> </li> </ol>

	la piscina acumuladora, el excedente será bombeado a una piscina auxiliar de 48 m <sup>3</sup> que será construida con el fin de almacenar dicho excedente
Aplicación de Agua tratada en riego	El efluente del sistema de tratamiento de RILes será utilizado para riego de las plantaciones de olivos, cumpliendo con la norma chilena de riego NCh 1333 y el plan de aplicación correspondiente

4.7.3.- Suministros básicos Fase Operación					
Nombre	Descripción				
Abastecimiento de agua potable	<p>El Proyecto utilizará agua para consumo humano y servicios higiénicos durante la Fase de Operación, que será extraída desde un pozo de captación existente.</p> <p>En el ANEXO 5 de la DIA, se adjunta documento que acredita los derechos de extracción de agua correspondientes</p> <p>Las instalaciones para el suministro propio se encuentran aprobadas por la Seremi de Salud de la Región del Maule, bajo Resolución N° 459 del 13 de octubre del 2014 que se adjunta en el ANEXO 3 de la DIA</p>				
Agua de proceso	<p>En Fase de Operación se identifican dos operaciones unitarias que utilizan agua:</p> <p>Lavado de frutas: Consiste en la limpieza de las aceitunas provenientes desde el cultivo, las que son introducidas en la tolva receptora para luego ser transportadas a la maquina deshojadora y lavadora en donde se limpian las aceitunas mediante un lavado con agua a presión, generando un caudal efluente de de 5 m<sup>3</sup>/día</p> <p>Lavado de maquinaria: Se realizará diariamente solo con agua a presión ya que no se tiene considerado el uso de ningún detergente para este proceso, generando un caudal efluente de de 5 m<sup>3</sup>/día</p>				
Servicios higiénicos	<p>La planta cuenta con baños con capacidad suficiente para dar cumplimiento al DS N°594/2000 para la mano de obra en Fase de Operación, al respecto, se considera un total de 6 personas en planta además de 5 personas en forma temporal</p> <p>El sistema particular de alcantarillado consiste en un sistema de fosa séptica se encuentra aprobado y autorizado por la Seremi de Salud de la Región del Maule, bajo Resolución N° 459 del 13 de octubre del 2014 que se adjunta en el ANEXO 3 de la DIA</p>				
Alimentación	Agrícola Sainte Agustine Limitada cuenta con comedores habilitados, siendo cada usuario el responsable de su propia alimentación.				
Energía eléctrica	<p>La energía necesaria a ser utilizada durante la Fase de Operación del Proyecto provendrá del empalme eléctrico existente, el cual cuenta con Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica de la Subsecretaría de Electricidad y Combustibles SEC que se adjunta en el ANEXO 4 de la DIA.</p> <p>En caso de falla o intermitencia en el suministro energético, se pondrá en funcionamiento un grupo electrógeno de 165 kVA de potencia, cuyas emisiones serán declaradas anualmente acuerdo al D.S. N°138/2005, del Ministerio de Salud, a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, que dispone el Ministerio del Medio Ambiente, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N°1/2013 de dicho ministerio.</p>				
Energía térmica	<p>Se utilizará un calentador de agua, para el acondicionamiento térmico de la pasta en el proceso de batido/amasado.</p> <p>Los antecedentes del calentador tipo se encuentran en el ANEXO 5 de la ADENDA y sus emisiones serán declaradas anualmente acuerdo al D.S. N°138/2005, del Ministerio de Salud, a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, que dispone el Ministerio del Medio Ambiente, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N°1/2013 de dicho ministerio</p>				
Vehículos y maquinaria	<p>En la Fase de Operación del Proyecto se considera la siguiente dotación de maquinaria y vehículos:</p> <table border="1" data-bbox="792 2113 1263 2197"> <thead> <tr> <th>Vehículos/Maquinaria asociada</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camionetas</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Vehículos/Maquinaria asociada	Cantidad	Camionetas	2
Vehículos/Maquinaria asociada	Cantidad				
Camionetas	2				

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	Camiones	3
	Carros Cosecheros	2
	Máquina Cosechadora	1

4.7.4.- Productos generados Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Aceite de oliva	En Fase de Operación del Proyecto se producirá aceite de oliva el cual será almacenado en estanques de acero inoxidable que suman una capacidad de 130 m <sup>3</sup>  Finalmente, el aceite será trasegado directamente desde los estanques de almacenamiento hacia camiones isotanque de 31 m <sup>3</sup> de capacidad para ser transportado y comercializado

4.7.5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Agua	En Fase de Operación se utilizará agua tanto para las instalaciones sanitarias, como para los requerimientos del proceso productivo de la Almazara  La planta cuenta con un sistema de captación de aguas desde un pozo profundo, el cual permite un caudal de extracción de hasta 90 l/s
Aceitunas	En Fase de Operación se utilizarán aceitunas provenientes de 60 hectáreas de olivos propios, localizadas en las inmediaciones del Proyecto Almazara Olivos de Quella.  Paralelamente se podrán procesar aceitunas de terceros con tope máximo del 35% del tonelaje global procesado anualmente

4.7.6.- Emisiones a la atmósfera Fase de Operación													
Nombre	Descripción												
Emisiones a la atmósfera en Fase de Construcción	<p>Se generarán emisiones de material particulado y gases durante la Fase de Operación</p> <p>Se aplicarán las siguientes medidas para el control de las emisiones a la atmósfera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se utilizarán vehículos, maquinarias y equipos motorizados en buen estado y con su revisión técnica al día</li> <li><input type="checkbox"/> El transporte de materiales se realizará en camiones con la carga cubierta mediante el empleo de lona</li> <li><input type="checkbox"/> Se impondrá prohibición de quemar cualquier tipo de material dentro del área del Proyecto</li> </ul> <p>La tasa de emisión de contaminantes en Fase de Operación en ton/año es la siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Fase de Construcción</th> <th>MP<sub>10</sub></th> <th>MP<sub>2.5</sub></th> <th>CO</th> <th>NO<sub>x</sub></th> <th>HC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total</td> <td>0,939</td> <td>0,093</td> <td>0,037</td> <td>0,53</td> <td>0,004</td> </tr> </tbody> </table> <p>El detalle de la cuantificación de las emisiones a la atmósfera se encuentre en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> ANEXO 6 de la DIA INFORME DE ESTIMACIÓN DE EMISIONES ATMOSFERICAS</li> <li><input type="checkbox"/> ANEXO 4 de la ADENDA INFORME ESTIMACIONES ATMOSFERICAS</li> </ul>	Fase de Construcción	MP <sub>10</sub>	MP <sub>2.5</sub>	CO	NO <sub>x</sub>	HC	Total	0,939	0,093	0,037	0,53	0,004
Fase de Construcción	MP <sub>10</sub>	MP <sub>2.5</sub>	CO	NO <sub>x</sub>	HC								
Total	0,939	0,093	0,037	0,53	0,004								

4.7.7.- Emisiones líquidas Fase de Operación	
Nombre	Descripción

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

Servicios Higiénicos	Durante la Fase de Operación se generarán residuos líquidos provenientes de los servicios higiénicos existentes en el sitio de emplazamiento del Proyecto las que se encuentran autorizadas y habilitadas.
RIL utilizado para riego	Considerando la capacidad de procesamiento de la almazara se considera la generación de 137 m <sup>3</sup> de RILes tratados por temporada que será almacenado en la piscina existente de 100 m <sup>3</sup> de capacidad y en la piscina auxiliar proyectada de 48 m <sup>3</sup> de capacidad, para luego ser utilizados como agua de riego en el campo de olivos, cumpliendo con los parámetros establecidos en la norma NCh 1.333.

4.7.8.- Ruido Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>Los niveles sonoros generados durante la Fase de Construcción del Proyecto cumplirán con la normativa en la totalidad de receptores considerados.</p> <p>El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en:</p> <p><input type="checkbox"/> ANEXO N°7 de la DIA ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO</p>

4.7.9.- Otras emisiones Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Otras emisiones en Fase de Operación	El Proyecto no generará otras emisiones en Fase de Operación

4.7.10.- Residuos no peligrosos Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios	<p>Durante la Fase de Operación se generarán 5,5 kg/día de residuos domiciliarios durante la operación de la almazara y 3,0 kg día para el resto del año, los que serán dispuestos en tambores claramente identificados con tapa, en distintos puntos al interior del recinto.</p> <p>Estos residuos serán transportados por una empresa autorizada para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente</p> <p>Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos</p>
Residuos Sólidos Industriales no Peligrosos	<p>Durante la Fase de Operación se generarán 2.500 kilos/año de residuos no peligrosos de tipo industrial (fierros y trozos de madera)</p> <p>Los residuos sólidos no peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N°2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140.</p> <p>Estos residuos serán transportados por una empresa autorizadas para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente</p> <p>Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos</p>

4.7.11.- Residuos peligrosos Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Residuos Sólidos Peligrosos en Fase de Operación	<p>Durante la Fase de Operación, se estima una generación máxima de 60 [kg] anuales de residuos peligrosos, repartidos entre huaípe contaminado, guantes aceitados, aceites usados, baterías, filtros de máquinas y bidones vacíos. Todos estos residuos éstos serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos y serán debidamente clasificados según el listado de los artículos 18, 88 y 90 del D.S 148/03 del MINSAL, de acuerdo a sus características de peligrosidad y bajo los resguardos para su almacenamiento. Posteriormente, estos residuos serán retirados dentro de un período no mayor a seis meses por una empresa autorizada.</p> <p>Se estima una generación de 60 ton/año de Residuos Sólidos Peligrosos</p> <p>Los residuos sólidos peligrosos generados en la Fase de Operación serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N°13.3 de la DIA PAS N° 142.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	La disposición final se realizará en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos y se mantendrá un registro de dicha disposición
--	--

4.7.12.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Petróleo Diésel	Durante la Fase de Operación el Proyecto contempla el almacenamiento de 1.000 litros de petróleo diésel destinado a la cosechadora de aceitunas  Se mantendrá un registro del abastecimiento por parte de un proveedor autorizado y de la autorización sectorial del sistema de almacenamiento

4.8.- El Proyecto no considera Fase de cierre

4.9.- Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
4.9.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	junio de 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Comienzo de las labores de habilitación del galpón que albergará la almazara.
Fecha estimada de término	julio de 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de todos los residuos de construcción generados en esta etapa.
4.9.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	mayo del 2020.
Parte, obra o acción que establece el inicio	El Proyecto iniciará su operación con la primera alimentación continua desde la tolva de recepción hacia la lavadora de frutas
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica
4.9.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1.- Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos significativos sobre la salud de la población
Parte, obra o acción que lo genera	El Proyecto genera emisiones a la atmósfera, ruido, residuos líquidos y residuos sólidos, los que serán gestionados según lo establece la legislación ambiental vigente
Fase en que se presenta	Fase de Construcción y Fase de Operación

5.2.- Suelo	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre el suelo  El Proyecto genera intervenciones en una superficie de 0,7 hectáreas considerando el polígono que reúne todas las instalaciones de la almazara  El Proyecto corresponde a una actividad agrícola que se desarrolla en terrenos insertos en una zona agrícola donde se desarrollan actividades

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	similares
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción de las obras permanentes Producción de aceite de olivas
Fase en que se presenta	Fase de Construcción y Fase de Operación

<b>5.3.- Agua</b>	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre el agua  El Proyecto corresponde a una actividad agrícola y no genera vertidos ni efluentes a cuerpos ni cauces de agua
Parte, obra o acción que lo genera	Producción de aceite de olivas
Fase en que se presenta	Fase de Operación

<b>5.4.- Aire</b>	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre el aire ya que las emisiones a la atmósfera identificadas en los puntos 4.6.6.- y 4.7.6.- de esta Resolución cumplen con la legislación ambiental vigente
Parte, obra o acción que lo genera	Producción de aceite de olivas
Fase en que se presenta	Fase de Operación

<b>5.5.- Flora</b>	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Las características vegetacionales del lugar están definidas por el alto grado de adaptación, no presentándose las condiciones adecuadas para una diversidad y abundancia de especies que se manifiesten como considerables.  No se han registrado especies de importancia en el área de estudio, según ANEXO 10 de la DIA ESTUDIO DE FLORA
Parte, obra o acción que lo genera	Producción de aceite de olivas
Fase en que se presenta	Fase de Operación

<b>5.6.- Fauna</b>	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la fauna según:  <input type="checkbox"/> ANEXO 11 de la DIA ESTUDIO FAUNA SILVESTRE <input type="checkbox"/> ANEXO 6 de la ADENDA ESTUDIO FAUNA SILVESTRE
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción de las obras permanentes Producción de aceite de olivas
Fase en que se presenta	Fases de Construcción y Operación

<b>5.7.- Otros elementos bióticos</b>	
Impacto ambiental	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre otros elementos bióticos
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

<b>5.8.- Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas</b>	
Impacto ambiental	No se identifican impactos ambientales para esta componente
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

5.9.- Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental	No se identifican impactos ambientales para esta componente
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.10.- Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental	No se identifican impactos ambientales para esta componente
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación

6.1.- Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

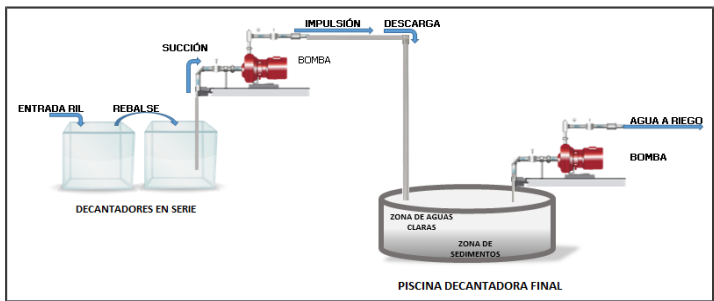
No aplican al Proyecto ninguno de los permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

6.2.- Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al Proyecto son los siguientes:

6.2.1.- Permiso Ambiental Sectorial 139

Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>El Proyecto contempla la construcción de un sistema de tratamiento de los RILes provenientes del agua de vegetación y lavado</p> <p>El esquema general de funcionamiento es el siguiente:</p>  <p>La descripción de las partes y su función es la siguiente:</p> <p>1.- Decantadores en serie:</p> <p>Consiste en dos decantadores de iguales dimensiones donde se separarán aquellos sólidos sedimentables en forma natural y el aceite.</p> <p>En consideración a la capacidad de la lavadora de frutas de 4 m<sup>3</sup> de agua, la cual descargará hacia el sistema de tratamiento de RILes cada 24 horas y considerando además el volumen de agua descargado por concepto de lavado de equipos, se tiene que el caudal de agua que será necesario tratar en la almazara es de 5 m<sup>3</sup>/día.</p> <p>Para gestionar el caudal de 5 m<sup>3</sup>/día se instalarán dos cámaras contiguas de 2,88 m<sup>3</sup> cada una, los RILes fluirán por rebalse de un decantador a otro, con el objetivo de remover los sólidos sedimentables y que el aceite disperso en el agua</p>

	<p>2.- Bombas impulsoras de fluidos</p> <p>Se instalarán dos bombas: una destinada a succionar el agua clara de los sedimentadores en serie para enviarla hacia la piscina de acumulación, mientras que la otra será la encargada de extraer los RILes tratado desde la piscina de acumulación hacia el sistema de riego de la agrícola</p> <p>3.- Piscina de Acumulación</p> <p>Una vez tratados los RILes serán bombeados a una piscina de 100 m<sup>3</sup> de capacidad, preexistente en el sitio de emplazamiento, la que permitirá el almacenamiento temporal del RIL tratado antes de ser enviado al sistema de riego de la agrícola para su aplicación directa en el predio</p> <p>En caso de que las condiciones operacionales de alguna temporada en particular, exijan tratar un volumen de RILes tratados superior a la capacidad de la piscina acumuladora, el excedente será bombeado a una piscina auxiliar de 48 m<sup>3</sup> que será construida con el fin de almacenar dicho excedente</p> <p>El detalle respecto del tratamiento de los efluentes de carácter domiciliario se encuentra en el ANEXO 1 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS 139 de la DIA</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población.

6.2.2.- Permiso Ambiental Sectorial 140	
Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica:  Residuos sólidos no peligrosos de la construcción	<p>Durante la Fase de Construcción se generarán 100 kilos de residuos no peligrosos de tipo industrial (fierros y trozos de madera)</p> <p>Los residuos sólidos no peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140.</p> <p>Estos residuos serán transportados por una empresa autorizadas para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente</p> <p>Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos</p>
Parte, obra o acción a la que aplica:  Residuos sólidos no peligrosos en Fase de Operación	<p>Durante la Fase de Operación se generarán 2.500 kilos/año de residuos no peligrosos de tipo industrial (fierros y trozos de madera)</p> <p>Los residuos sólidos no peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N°2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140.</p> <p>Estos residuos serán transportados por una empresa autorizadas para su disposición final en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente</p> <p>Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de dichos residuos</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.

6.2.3.- Permiso Ambiental 142	
Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fases de Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o	Se estima una generación de 0,037 ton/mes de Residuos Sólidos Peligrosos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

acción a la que aplica: Residuos sólidos peligrosos en Fase de Construcción	Los residuos sólidos peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N° 13.3 de la DIA PAS N° 142.  La disposición final se realizará en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos y se mantendrá un registro de dicha disposición
Parte, obra o acción a la que aplica: Residuos sólidos peligrosos en Fase de Operación	Durante la Fase de Operación, se estima una generación máxima de 60 kg/año de residuos peligrosos, repartidos entre huaípe contaminado, guantes aceitados, aceites usados, baterías, filtros de máquinas y bidones vacíos. Todos estos residuos éstos serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos y serán debidamente clasificados según el listado de los artículos 18, 88 y 90 del D.S 148/03 del MINSAL, de acuerdo a sus características de peligrosidad y bajo los resguardos para su almacenamiento. Posteriormente, estos residuos serán retirados dentro de un período no mayor a seis meses por una empresa autorizada.  Se estima una generación de 60 kg/año de Residuos Sólidos Peligrosos  Los residuos sólidos peligrosos generados en la Fase de Operación serán gestionados según lo señalado en el ANEXO N°13.3 de la DIA PAS N° 142.  La disposición final se realizará en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos y se mantendrá un registro de dicha disposición
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el sistema de transporte de residuos peligrosos, incluidas las instalaciones para su operación, no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.

#### 6.2.4.- Permiso Ambiental 160

Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fases de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Partes y obras del Proyecto de carácter temporal y permanente descritas en la Tabla 4.3.- de esta Resolución
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo
Pronunciamiento del órgano competente	Pronunciamiento conforme sobre ADENDA, Ordinario N° 305 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule de fecha 14/02/2019  Pronunciamiento conforme sobre ADENDA, Ordinario N° 161 de la SEREMI de AGRICULTURA, Región del Maule, de fecha 26/02/2019  Pronunciamiento conforme sobre ADENDA COMPLEMENTARIA, Ordinario N° 576 del SAG, Región del Maule de fecha 10/05/2019

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

#### 7.1.- Normativa de carácter general

Norma	Constitución Política de la República
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

Norma	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

Norma	DS 40/12: Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, RSEIA. Ministerio de Medio Ambiente
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

## 7.2.- Normativa de carácter específico

### 7.2.1. D.F.L. N° 725/1967 MINSAL Código Sanitario.

Componente/materia:	CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES DE LOS TRABAJADORES
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones de Agrícola Sainte Augustine, se encuentran abastecidas de agua potable, bajo la Resolución N° 459/2014.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización agua potable particular Res. 459/2014.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la autoridad.

### 7.2.2. D.S. N° 594/1999 MINSAL Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Componente/materia:	CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES DE LOS TRABAJADORES
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones de Agrícola Sainte Augustine, se encuentran abastecidas de agua potable, bajo la Resolución N° 459/2014.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización agua potable particular Res. 459/2014.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la autoridad.

### 7.2.3. D.S. N° 735/1969 MINSAL Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.

Componente/materia:	CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES DE LOS TRABAJADORES
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del Proyecto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones del Proyecto poseen autorización de agua potable particular bajo resolución N° 459/2014 otorgada por SEREMI de Salud de Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria por SEREMI de Salud de Maule.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá autorización sanitaria disponible para fiscalización de la Autoridad.

<b>7.2.4. D.S. N° 1.150, Constitución política de Chile de 1980.</b>	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Otros cuerpos legales	D.S. N° 1.150/80.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En cada una de las fases del Proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El cumplimiento será previo a la ejecución del Proyecto, a través de la presentación del Proyecto mediante una DIA ante él SEA, para que los diferentes organismos de la administración del estado con competencia ambiental puedan evaluar ambientalmente el Proyecto, velando el cumplimiento del artículo 19 N° 8 en donde se indica el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
Indicador que acredita su cumplimiento	El titular del Proyecto acredita que se dará cumplimiento total de la presente normativa en las obras y actividades del Proyecto en cada una de sus fases. Además, el indicador de cumplimiento será la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
Forma de control y seguimiento	El Titular verificará el cumplimiento de los contenidos de la RCA de forma periódica.

<b>7.2.5. NORMATIVA GENERAL APLICABLE</b>	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Otros cuerpos legales	Ley 20.417 de 2010.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En cada una de las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a estas exigencias mediante el ingreso del Proyecto al SEIA a través de una Declaración de Impacto Ambiental, ya que según lo descrito en el presente documento no se producirán los efectos características o circunstancias a que se refiere el artículo 11 de la Ley N 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
Forma de control y seguimiento	El Titular verificará el cumplimiento de los contenidos de la RCA de forma periódica.

<b>7.2.6. Decreto Supremo N° 40/2012, establece Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto</b>
---

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

Ambiental (SEIA).	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En cada una de las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El titular del Proyecto dará cumplimiento a las exigencias del presente decreto, al someter al Proyecto al SEIA mediante una Declaración de Impacto Ambiental ya que según el análisis realizado en los artículos 5 al 10 del RSEIA, el presente Proyecto no presenta los efectos, características o circunstancias que requieren la presentación de una EIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental favorable.
Forma de control y seguimiento	El Titular verificará el cumplimiento de los contenidos de la RCA de forma periódica.

7.2.7. Decreto Supremo 30/2013, aprueba el reglamento sobre programa de cumplimiento, auto denuncias y planes de reparación.	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En cada una de las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	En caso de ser necesario, el titular del Proyecto dará estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el reglamento relacionado con los instrumentos de incentivo correspondiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento de normas y condiciones de la RCA.
Forma de control y seguimiento	El Titular verificará el cumplimiento de los contenidos de la RCA de forma periódica.

7.2.8. Decreto Supremo 31/2013, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, y de los registros públicos de resoluciones de calificación ambiental y de sanciones.	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del Proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los plazos, forma y modo de proporcionar la información se realizarán de acuerdo con las instrucciones de carácter general de la Superintendencia.
Indicador que acredita su cumplimiento	A través de registros electrónicos de la información remitida.
Forma de control y seguimiento	A través de los registros electrónicos de la información remitida.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

7.2.9. R.E. N° 1.518/2013 MMA Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del Proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Una vez que se obtenga una RCA favorable, el titular dentro del plazo de 15 días de que se le notifica la Resolución, ingresará a <a href="http://www.sma.gob.cl">http://www.sma.gob.cl</a> , y realizará las gestiones que sean necesarias para obtener el usuario y contraseña y se completará el formulario presente en la plataforma web, del modo exigido por esta Resolución. Dicho formulario será actualizado, cada vez que el Proyecto sea objeto de un cambio de titularidad o se obtenga respuesta a una Consulta de Pertinencia de Ingreso.
Indicador que acredita su cumplimiento	A través de registros electrónicos de la información en la plataforma de la SMA.
Forma de control y seguimiento	A través de la mantención de formulario actualizado en la plataforma de la SMA.

7.2.10. Res. Exenta N° 223/2015 MMA Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información de seguimiento ambiental.	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del Proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Una vez que obtenida la RCA favorable, y en el caso de que en la RCA existan compromisos relativos al seguimiento ambiental y que previamente se haya cumplido con las disposiciones de la Res.Exe. N° 1.518/2013 MMA, el titular entregará en la plataforma web de la SMA, en la forma y periodicidad que establezca la RCA, la información relativa al seguimiento ambiental del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	A través de registros electrónicos de la información en la plataforma de la SMA.
Forma de control y seguimiento	A través de la mantención de formulario actualizado en la plataforma de la SMA.

7.2.11. Decreto 1/2013. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, RETC.	
Componente/materia:	NORMATIVA GENERAL APLICABLE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	La forma de cumplimiento es a través de la declaración de emisión a través de la ventanilla única RECT.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

Indicador que acredita su cumplimiento	A través de respaldos electrónicos de los datos ingresados en la página del RETC.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá la plataforma del RETC actualizada según lo dispuesto por este Decreto.

7.2.12. Decreto Supremo N° 138/2005. Establece obligación de declarar emisiones que indica y la circular N° B32/23 imparte instrucciones sobre aplicación del presente decreto.	
Componente/materia:	AIRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del presente Proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	Calentador de agua, cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados,
Forma de cumplimiento	Es importante recordar, que el artículo 30 del D.S. N°1/2013 MMA, establece que la obligación de declaración establecida en el D.S. N° 138/2005 MINSAL, se debe realizar según las normas del RETC. Por tanto, el Titular se compromete a realizar la declaración de emisiones respectivas, en la forma y plazos establecidos por el RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración anual de las emisiones del grupo electrógeno, (usado en la Fase de Construcción) mediante plataforma del RETC.
Forma de control y seguimiento	Se verificará el registro de declaración anual de las emisiones del grupo electrógeno.

7.2.13. Decreto Supremo N° 144/1961. Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	
Componente/materia:	AIRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Calentador de agua, cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	Fase de Construcción  Las emisiones atmosféricas asociadas a esta fase corresponderán a emisiones de material particulado (MP <sub>10</sub> y MP <sub>2,5</sub> ) y gases de combustión proveniente de las actividades de escarpe, excavación, así como también emisiones de material particulado y gases provenientes del transporte de insumos y residuos, así como la utilización de maquinaria. Los vehículos que se utilicen para cada una de las actividades contarán con sus revisiones técnicas al día. Se prohibirá la circulación de cualquier vehículo que arroje humo visible a través del tubo de escape. Toda la maquinaria, deberá estar en buen estado, y tener sus mantenciones correspondientes al día.  Fase de Operación:  Para la Fase de Operación del Proyecto se considera la emisión de material particulado, por parte de la circulación de vehículos y gases de combustión, por la operación de la almazara. Sin embargo, las emisiones de material particulado y gases de combustión por la ejecución de dichas actividades no serán significativas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Fase de Construcción: Los vehículos que sean utilizados en la ejecución de estas fases del Proyecto

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

cumplimiento	<p>contarán con revisión técnica y de gases al día. Se levantará un registro de las revisiones técnicas y de gases de los vehículos que se utilicen para el desarrollo de estas fases. Se levantará un registro de la mantención de maquinarias realizada.</p> <p>Fase de Operación: Los vehículos que sean utilizados en la ejecución de esta fase del Proyecto contarán con revisión técnica y de gases al día.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Fase de Construcción: Se mantendrá los registros disponibles para fiscalización de la autoridad. Se mantendrá un listado de las revisiones técnicas y de gases de los vehículos al día, para fiscalización de la Autoridad.</p> <p>Fase de Operación: Se mantendrá un listado de las revisiones técnicas y de gases de los vehículos al día, para fiscalización de la Autoridad.</p>

7.2.14. D.S. N° 47/1992 MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	
Componente/materia:	AIRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Calentador de agua, cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	<p>Fase de Construcción:</p> <p>Durante las obras y actividades de las fases de construcción y cierre del Proyecto, se cumplirán las medidas establecidas en esta norma, con el propósito de minimizar las emisiones de polvo u otros materiales al ambiente. Para ello, se considerarán las siguientes medidas: Los vehículos utilizados contarán con sus revisiones técnicas al día. Se prohibirá la circulación de cualquier vehículo que arroje humo visible a través del tubo de escape. Toda la maquinaria, deberá estar en buen estado, y tener sus mantenciones correspondientes al día.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Fase de Construcción:</p> <p>Se levantará un registro en el que conste que los vehículos que transportan materiales lo realizarán con su carga cubierta. Los vehículos que sean utilizados en la ejecución de estas fases del Proyecto contarán con revisión técnica y de gases al día. Se levantará un registro de las revisiones técnicas y de gases de los vehículos que se utilicen para el desarrollo de estas fases. Se levantará un registro de la mantención de maquinarias realizada.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Fase de Construcción:</p> <p>Se mantendrá los registros disponibles para fiscalización de la autoridad. Se mantendrá un listado de las revisiones técnicas y de gases de los vehículos al día, para fiscalización de la Autoridad.</p>

7.2.14. D.F.L. N° 1/2007 MINTRATEL Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito	
Componente/materia:	AIRE
Otros cuerpos legales	Ley 18.290/84. Ley de Tránsito
Fase del Proyecto a la que aplica o en la	Fase de Construcción y Fase de Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

que se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	El titular exigirá que todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del Proyecto cumplan con esta Ley, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica y de gases al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se levantará un registro de revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos al día.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la Autoridad

**7.2.15. Decreto Supremo N° 55/1994. Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados.**

Componente/materia:	AIRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	El titular exigirá que todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del Proyecto cumplan con el Decreto indicado, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica y de gases al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de revisión técnica al día y sello verde adherido en el parabrisas del vehículo.
Forma de control y seguimiento	Durante la Fase de Construcción, operación y cierre se verificará el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra de forma semestral.

**7.2.16. Decreto Supremo N° 211/1991. Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos.**

Componente/materia:	AIRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos livianos utilizados durante las fases de construcción y operación del Proyecto
Forma de cumplimiento	Los vehículos livianos utilizados durante las Fases de Construcción y Operación del Proyecto contarán con permiso de circulación, revisión técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de revisión técnica al día y registros de mantenciones periódicas.
Forma de control y seguimiento	Se revisará el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra de forma semestral.

**7.2.17. Decreto Supremo N° 54/1994. Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados medianos.**

Componente/materia:	AIRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción y transporte de aceite de oliva.
Forma de cumplimiento	Los vehículos medianos utilizados, contarán con el permiso de circulación, la revisión técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Control y verificación de la vigencia de la revisión técnica de los vehículos.
Forma de control y seguimiento	Se verificará el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra de forma semestral.

7.2.18. Decreto Supremo N° 4/1994. Establece norma de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control.	
Componente/materia:	AIRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	En cada una de las fases del Proyecto, se dará estricto cumplimiento de las revisiones técnicas al día y mantenimientos de todos los vehículos que se utilicen para la ejecución del Proyecto
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de revisión técnica al día y sello verde adherido en el parabrisas del vehículo.
Forma de control y seguimiento	Se verificará el registro de las revisiones técnica de todos los vehículos de la obra, esto de forma mensual. Además, se verificará el registro de mantenimientos de maquinaria, en caso que corresponda.

7.2.19. Decreto Supremo N° 279/1983. Aprueba reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna.	
Componente/materia:	AIRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Cosechadora y transporte a través de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	El titular del Proyecto exigirá que todos los vehículos motorizados afectos a este Decreto que participen en el desarrollo del Proyecto cumplan con estas disposiciones, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica y de gases al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de revisión técnica al día. Registros de mantenimientos periódicas, realizadas por terceros, por parte del personal encargado. Copias de la documentación se encontrarán disponibles para su inspección dentro de los vehículos.
Forma de control y seguimiento	Se revisará el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra de forma semestral.

7.2.20. Decreto Supremo N° 75/1987. Establece las condiciones para el transporte de cargas.	
Componente/materia:	AIRE

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales de construcción.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales sólidos que puedan escurrirse, caer al suelo o dispersarse al aire, serán cubiertos de forma que ello no ocurra. En efecto se considera cubrir con lona los camiones que trasladen materiales fuera del área de emplazamiento del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	La totalidad de vehículos que circulen fuera del área de emplazamiento del Proyecto que transporten desperdicios, arena, tierra y ripio, las tolvas serán cubiertos completamente para evitar la emisión de polvo.
Forma de control y seguimiento	Se levantará un registro en el que conste la salida de vehículos con su carga debidamente cubierta o encarpada.

7.2.21. Decreto Supremo N° 458/1976. Emanaciones dañinas.	
Componente/materia:	AIRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Cosechadora, calentador de agua y transporte a través de vehículos motorizados,
Forma de cumplimiento	Se aplicarán medidas para controlar posibles emisiones difusas. Se exigirá a proveedores y demás vehículos que presten servicios, contar con su revisión técnica al día y un registro de talleres autorizados para dicha actividad.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de contrato con empresas. Registro o documento del estado y mantención de vehículos.
Forma de control y seguimiento	Se revisará el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra de forma semestral.

7.2.22. D.S. N° 38/2011 MMA Establece normas de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.	
Componente/materia:	RUIDO
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Faenas de construcción, habilitación de la almazara y Fase de Operación.
Forma de cumplimiento	En la Fase de Construcción se instalarán barrera acústica, para la construcción y habilitación de la almazara.  En la Fase de Operación los niveles de emisión de ruido no sobrepasarán los límites establecidos en este Decreto. Las instalaciones asociadas al presente Proyecto se implementarán en una zona rural donde predomina la actividad agrícola, sin embargo, existen receptores sensibles de ruido en las cercanías, las cuales no se verán afectado por el desarrollo del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de informe de ruido. En caso que la autoridad lo requiera se podrán realizar monitoreos e informes que acrediten el cumplimiento de la norma.
Forma de control y seguimiento	Según las modelaciones del Estudio Acústico del Proyecto, se cumplirá con el nivel de emisiones según los indica el decreto en todas las fases del Proyecto.

7.2.23. D.F.L. N° 725/1967 MINSAL Código sanitario.	
Componente/materia:	RESIDUOS SÓLIDOS

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

a:	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Fase de Construcción:</p> <p>El desarrollo de esta fase implica la generación de residuos sólidos asimilables a domiciliarios e industriales:</p> <p>Residuos sólidos asimilables a domiciliarios: se estima un máximo de 5,5 kg. Estos residuos, serán almacenados temporalmente en bolsas plásticas dentro de distintos contenedores cerrados herméticamente ubicados en el área de almacenamiento de residuos. El almacenamiento se realizará clasificando los residuos según su tipo (orgánicos, cartones y papeles, vidrios y latas) facilitando de esta manera la gestión del reciclaje. Los residuos que no puedan ser reciclados serán retirados 2 a 3 veces por semana, por un gestor autorizado y serán dispuestos en un sitio para disposición final que cuente con autorización sanitaria para realizar dicha actividad.</p> <p>Residuos sólidos industriales: Los residuos industriales generados en la construcción serán retirados por empresa autorizada, siendo la responsable de su destino final la empresa constructora que realice las labores de montaje de la almazara.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Fase de Construcción:</p> <p>Autorización sanitaria del área de almacenamiento de residuos.  Autorización sanitaria de empresa encargada de realizar el retiro y transporte.  Autorización sanitaria del lugar de disposición final.  Levantar un registro en el que conste, la frecuencia de retiro y la cantidad de residuos manejada.</p> <p>Fase de Operación:</p> <p>Registros de contratos de prestación de servicios celebrados con empresas encargadas de realizar las actividades de mantenimiento.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Fase de Construcción:</p> <p>Se mantendrá autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad.  Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad.</p> <p>Fase de Operación:</p> <p>Se mantendrá contratos disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.</p>

7.2.24. D.S. N° 594/1999 MINSAL Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo	
Componente/materia:	RESIDUOS SÓLIDOS
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Construcción y Cierre:</p> <p>Se solicitará autorización sanitaria del área de almacenamiento de residuos.  Se solicitará autorización sanitaria de empresa encargada de realizar el retiro y</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	<p>transporte. Se solicitará autorización sanitaria del lugar de disposición final.</p> <p>Operación: Se llevará registros de contratos de prestación de servicios celebrados con empresas encargadas de realizar las actividades de mantenimiento</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Construcción y Cierre:</u> Autorización sanitaria del área de almacenamiento de residuos. Autorización sanitaria de empresa encargada de realizar el retiro y transporte. Autorización sanitaria del lugar de disposición final. Levantar un registro en el que conste, la frecuencia de retiro y la cantidad de residuos manejada.</p> <p>Operación: Registros de contratos de prestación de servicios celebrados con empresas encargadas de realizar las actividades de mantenimiento.</p>
Forma de control y seguimiento	<p><u>Construcción y Cierre:</u> Se mantendrá autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad.</p> <p>Operación: Se mantendrá contratos disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.</p>

<b>7.2.25. D.S. N° 148/2003 MINSAL Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.</b>	
Componente/materia:	RESIDUOS SÓLIDOS
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Aplica a cualquier acción que genere residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	<p><u>Construcción y Operación:</u> El almacenamiento de este tipo de residuos, se realizará en un sector de almacenamiento temporal, que contará con las autorizaciones correspondientes. Los residuos se almacenarán debidamente identificados y clasificados, su transporte y disposición final se realizará mediante terceros que cuenten con las autorizaciones sanitarias necesarias para el desarrollo de estas actividades. Se estima que la frecuencia de retiro será semestral. Cabe señalar, que en esta Declaración se entregan los antecedentes asociados a la cantidad de residuos peligrosos generados en la etapa de operación en la tabla N° 4 del PAS 142 (ver Anexo 13.3 de la DIA).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Construcción y Operación:</u> Autorización sanitaria de lugar de almacenamiento temporal. Autorización sanitaria de terceros responsables del retiro y transporte. Autorización sanitaria de lugar de disposición final Se levantará un registro que acredite la frecuencia de retiro de estos residuos.</p>
Forma de control y seguimiento	<p><u>Construcción y operación:</u> Se mantendrá autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad.</p>

<b>7.2.26. D.F.L. N° 725/1967 MINSAL Código sanitario.</b>	
Componente/materia:	RESIDUOS SÓLIDOS
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de	<u>Construcción:</u>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

cumplimiento	<p>Aguas servidas: En la etapa de construcción se utilizarán los baños existentes en las dependencias de Agrícola Sainte Agustine, los cuales cuentan con resolución de autorización N° 458/2014, de la SEREMI de Salud de Maule.</p> <p><u>Operación:</u> Aguas servidas: Las instalaciones sanitarias cuentan con autorización de funcionamiento bajo el N° 458/2014.</p> <p>Residuos industriales líquidos: Los residuos industriales corresponden a las aguas de lavado de fruta y lavado de equipos, las cuales serán tratadas y almacenadas para ser utilizada en riego dando cumplimiento a la NCH 1333.</p> <p><u>Cierre:</u> En el caso de desarrollarse una eventual fase de cierre, se emplearán los mismos criterios que se describen para la Fase de Construcción. No obstante lo anterior, el titular se compromete a dar cumplimiento a la normativa sanitaria que se encuentre vigente a la época de desarrollarse una eventual fase de cierre.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Construcción y Cierre:</u> Autorización sanitaria de empresa encargada de limpiar las fosas del sistema sanitario. Autorización sanitaria de lugar de disposición final. Se levantará un registro en el que conste la frecuencia de retiro de estos residuos.</p> <p><u>Operación:</u> Autorización sanitaria de sistema de alcantarillado particular. Res. 458/2014 otorgado por SEREMI Salud de Maule.</p>
Forma de control y seguimiento	<p><u>Construcción y Cierre:</u> Se mantendrá autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad.</p> <p><u>Operación:</u> Se mantendrá autorización disponible para fiscalización de la Autoridad.</p>

7.2.27. D.S. N° 594/1999 MINSAL Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo	
Componente/material:	RESIDUOS SÓLIDOS
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p><u>Construcción:</u> Aguas servidas: Agrícola Sainte Agustine, posee baños autorizados por la SEREMI de Salud de Maule.</p> <p><u>Operación:</u> Aguas servidas: Agrícola Sainte Agustine, posee sistema sanitario autorizado por la SEREMI de Salud de Maule bajo Res. 458/2014. La limpieza de fosa se realizará por empresa autorizada por la autoridad sanitaria.</p> <p><u>Cierre:</u> En el caso de desarrollarse una eventual fase de cierre, se emplearán los mismos criterios que se describen para la Fase de Construcción. No obstante, lo anterior, el titular se compromete a dar cumplimiento a la normativa sanitaria que se encuentre vigente a la época de desarrollarse una eventual fase de cierre.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y Operación:</u> Autorización sanitaria de sistema de alcantarillado particular.
Forma de control y	<u>Construcción y Cierre:</u>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

seguimiento	Se mantendrá autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad. <u>Operación:</u> Se mantendrá autorización disponible para fiscalización de la Autoridad.
-------------	--

7.2.28. D.S. N° 43/2015 MINSAL Aprueba Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.	
Componente/materia:	COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Equipo electrógeno, cosechadora y almazara.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción y operación:</u> Durante el desarrollo de esta fase, se requerirá del empleo de aceites para maquinaria. Estas sustancias estarán contenidas en envases debidamente etiquetados, cuyo diseño impida la pérdida de contenido, permita su conservación y serán de un material químicamente compatible con la sustancia, de difícil ruptura. Existirá un encargado de la instalación de almacenamiento, quien llevará un registro de los productos que entran y salen. Existirá un procedimiento escrito para la operación de la instalación de almacenamiento. Este procedimiento será sociabilizado a los trabajadores y se encontrará disponible en las dependencias del Proyecto. Estará prohibido fumar al interior de la instalación de almacenamiento. Esta prohibición se encontrará señalizada mediante letreros que indiquen "No fumar".
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y operación:</u> Cada una de las sustancias peligrosas almacenadas, contara con su Hoja de Seguridad. Se levantará un registro con las sustancias que ingresen y salgan de la instalación de almacenamiento.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y operación:</u> Se mantendrán Hojas de Seguridad disponibles para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad. Se mantendrá procedimiento disponible para fiscalización de la Autoridad.

7.2.29. D.S. N° 298/1994 MINTRATEL Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.	
Componente/materia:	COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de combustible para la cosechadora.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción y operación:</u> Durante el desarrollo de esta fase, se dará cumplimiento estricto a lo dispuesto por este Reglamento, en especial lo relacionado con las condiciones que deben cumplir los vehículos motorizados para realizar este tipo de actividades.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción y operación:</u> Se levantará un registro, en el que conste toda la información de empresa que preste servicio de abastecimiento de combustible.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción y operación:</u> Se mantendrá registro disponible para fiscalización de la Autoridad.

7.2.30. D.S. N° 656/2000 MINSAL Prohíbe uso del asbesto en productos que indica.	
Componente/materia:	COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Faenas de construcción.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> El titular del Proyecto prohibirá a sus contratistas en cada una de sus fases, que se utilice asbesto según las prescripciones de esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Contratos de trabajo con trabajadores propios y de terceros, tendrán dentro de las prohibiciones la compra y uso de materiales de construcción que contengan asbesto. Guías de despacho en las que consten los materiales que se utilizan para la construcción del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Se mantendrán guías de despacho disponibles para fiscalización de la autoridad.

7.2.31. R.E. N° 610/1982 SEC Prohíbe en todo el territorio nacional el uso de los bifenilos policlorados (PCB)	
Componente/materia:	COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Faenas de construcción.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> El titular del Proyecto, prohibirá a sus contratistas en cada una de sus fases, que se utilice PCB según las prescripciones de esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Contratos de trabajo con trabajadores propios y de terceros, tendrán dentro de las prohibiciones la compra y uso de materiales e insumos que contengan PCB. Guías de despacho en las que consten los insumos que se utilizan para la ejecución del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Se mantendrán guías de despacho disponibles para fiscalización de la autoridad.

7.2.32. D.S. N° 160/2009 MINECON Aprueba reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.	
Componente/materia:	COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de combustible de la cosechadora.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción y Operación:</u> Para la construcción y habilitación de la almazara, la empresa contratista se abastecerá de combustible fuera de las dependencias del Proyecto. Para la Fase de Operación se abastecerá por empresa autorizada la cantidad de 1.000 litros de petróleo diésel para maquinarias en con una frecuencia de 15 días, tal como se hace en la actualidad.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	<p>Agrícola Sainte Augustine cuenta con un estanque de capacidad de 1.000 litros, el cual cumple con la normativa Título III de este Reglamento, referido a la seguridad de las instalaciones de combustibles líquidos.</p> <p>A fin de evitar el vertido o derrame de combustible al terreno y su posible filtrado, el almacenamiento temporal se realizará sobre superficies impermeabilizadas. Se considerarán sistemas de contención que cuenten con la capacidad suficiente para contener el volumen del depósito de combustible de máxima capacidad que exista en el Proyecto.</p> <p>Debido al almacenamiento y manejo de combustible, se evitará el derrame de combustible con las siguientes medidas:</p> <p>El estanque se ubica sobre una zona estanca e impermeabilizada.</p> <p>Se verificará en forma periódica (mensualmente) que los equipos que requieran de combustible, se encuentran en buenas condiciones y sin filtraciones.</p> <p>Se utilizarán procedimientos y se realizará capacitación al personal para las operaciones de carga y manejo de combustible.</p> <p>Se cerrará el área cuando existan procesos de carga de combustible.</p> <p>Se verificará que las conexiones entre camión y tanque de combustible concuerden.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Operación:</u> Inspección visual del área de almacenamiento. Se levantará un registro del combustible que entra y sale del depósito de almacenamiento. Los trabajadores responsables del manejo de combustible estarán debidamente capacitados. Se levantará registro de asistencia a capacitaciones.</p>
Forma de control y seguimiento	<p><u>Operación:</u> Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la Autoridad.</p>

7.2.33. Decreto Supremo N° 294/1984. Ley de caminos.	
Componente/materia:	TRANSPORTE Y VIALIDAD
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales de construcción y aceite de oliva.
Forma de cumplimiento	No se considera el transporte de cargas que superen los pesos y dimensiones establecidas por la presente ley, sin embargo, en caso de ser requerido, se solicitarán las autorizaciones respectivas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en el libro de obras.
Forma de control y seguimiento	Registro en el libro de obras.

7.2.34. Decreto Supremo N° 158/1980. Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.	
Componente/materia:	TRANSPORTE Y VIALIDAD
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales de construcción y aceite de oliva.
Forma de cumplimiento	<p><u>Construcción, Operación y Cierre.</u> Durante el desarrollo de todas las fases de ejecución, el titular exigirá a sus contratistas que los vehículos que transiten por caminos públicos cumplan con los límites establecidos por esta normativa. Lo anterior será especificado en los</p>

	contratos que se celebren con cada una de las empresas que participen en el desarrollo del Proyecto. Junto con lo anterior, y en el caso que se requiera, se registraran cada una de las Autorizaciones otorgadas por la Dirección de Vialidad, para transportar maquinaria u otros objetos que superen los límites establecidos por esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre</u> Copia de contratos en los que se establezcan cláusulas asociadas al cumplimiento de este Decreto. Registro de actividades de transporte realizadas, en el que conste: Vehículo, ruta, carga y fecha. Registro de autorizaciones de Dirección de Vialidad, en caso que sean requeridas.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la Autoridad.

7.2.35. Decreto Fuerza de Ley N° 850/1997.	
Componente/materia:	TRANSPORTE Y VIALIDAD
Otros cuerpos legales	Ley orgánica N° 15.840/1964 y del D.F.L N° 260/1960.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cada una de las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales de construcción, maquinaria y aceite de oliva.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Durante el desarrollo de todas las fases de ejecución, el titular exigirá a sus contratistas que los vehículos que transiten por caminos públicos, cumplan con los límites establecidos por esta normativa. Lo anterior será especificado en los contratos que se celebren con cada una de las empresas que participen en el desarrollo del Proyecto. Junto con lo anterior, y en el caso que se requiera, se registraran cada una de las Autorizaciones otorgadas por la Dirección de Vialidad, para transportar maquinaria u otros objetos que superen los límites establecidos por esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Copia de contratos en los que se establezcan cláusulas asociadas al cumplimiento de este Decreto. Registro de actividades de transporte realizadas, en el que conste: Vehículo, ruta, carga y fecha. Registro de autorizaciones de Dirección de Vialidad, en caso que sean requeridas.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la Autoridad.

7.2.36. Ley N° 17.288 Legisla sobre monumentos nacionales.	
Componente/materia:	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y habilitación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Faenas de construcción y habilitación de almazara.
Forma de cumplimiento	Ante algún hallazgo se dará aviso y se realizará un levantamiento de prospección arqueológica en el área de influencia del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Avisos realizados al Consejo de Monumentos Nacionales, en el caso eventual, que existan hallazgos patrimoniales con ocasión de la ejecución de las obras del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	En caso de hallazgo arqueológico, se mantendrá copia de la carta informativa enviada al Consejo de Monumentos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

7.2.37. D.S. N° 484/1990 MINEDUC Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.	
Componente/materia:	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL
Otros cuerpos legales	Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Faenas de construcción y habilitación de almazara.
Forma de cumplimiento	Ante la eventual aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos no previstos durante la ejecución de las obras, el titular dará aviso a las autoridades competentes, procediendo según lo establecido en el artículo 23 de este Reglamento, no obstante, lo anterior y si la Autoridad competente lo requiere, se paralizarán las obras hasta que se asegure la no afectación de los hallazgos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Levantamiento de prospección arqueológica en terreno frente algún hallazgo. Avisos realizados al Consejo de Monumentos Nacionales, en el caso eventual, que existan hallazgos patrimoniales con ocasión de la ejecución de las obras del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	En caso de hallazgo arqueológico, se mantendrá copia de la carta informativa enviada al Consejo de Monumentos.

7.2.38. Ley N° 19.473 Ley de caza	
Componente/materia:	FAUNA TERRESTRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	En cada una de las fases del Proyecto, se prohibirá a trabajadores propios y de terceros que realicen cualquier tipo de actividad relacionada con la caza o captura de ejemplares de fauna silvestre.  En la campaña de terreno realizada, sólo se observó la presencia de especies lagomorfos (conejos), sin embargo se dispondrán letreros en distintos sectores como en los accesos y caminos, con avisos donde se señale que la caza está prohibida.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Registro fotográfico de las señalizaciones.
Forma de control y seguimiento	<u>Construcción, Operación y Cierre:</u> Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la autoridad.

7.2.39. D.S. N° 5/1998 MINAGRI Reglamento de la Ley de Caza.	
Componente/materia:	FAUNA TERRESTRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A cada parte, obra y acción del Proyecto.
Forma de	En cada una de las fases del Proyecto, se prohibirá a trabajadores propios y de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

cumplimiento	terceros que realicen cualquier tipo de actividad relacionada con la caza o captura de ejemplares de fauna silvestre.  En la campaña de terreno realizada, sólo se observó la presencia de especies lagomorfos (conejos), sin embargo, se dispondrán letreros en distintos sectores como en los accesos y caminos, con avisos donde se señale que la caza está prohibida.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se levantará un registro de las capacitaciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registros disponibles para fiscalización de la autoridad.

7.2.40. R.E. N°133/2005 MINAGRI Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera.	
Componente/materia:	FAUNA TERRESTRE
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Habilitación de la almazara.
Forma de cumplimiento	El titular se compromete a recibir productos cuyo embalaje de madera cumpla los requisitos establecidos por esta resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	Los embalajes de madera que procedan del extranjero contarán con la certificación exigida por esta resolución.
Forma de control y seguimiento	Los embalajes de madera procedentes del extranjero contarán con la certificación exigida por la norma, lo anterior podrá ser corroborado por la Autoridad en las visitas a las dependencias del Proyecto que se realicen.

7.2.41. D.F.L. N° 458/1975 MINVU Ley general de urbanismo y construcciones.	
Componente/materia:	SUELO
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Habilitación de la almazara.
Forma de cumplimiento	Para efectos de ejecutar el Proyecto, se requiere de la obtención del Permiso Ambiental Sectorial descrito en el artículo 160 del D.S. N° 40/2012 MMA, ya que se requiere de edificaciones. Información del presente PAS Anexo 9 ADENDA 1.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución que autoriza el Informe Favorable para Construir otorgado por la SEREMI de Agricultura para las instalaciones temporales y permanentes del Proyecto. Resolución de Calificación Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Revisión del expediente de evaluación del Proyecto, en la que se encuentran los antecedentes presentados para la obtención del PAS 160. Los informes y autorizaciones sectoriales se mantendrán disponibles para fiscalización de la autoridad.

7.2.42. NCh 1.333 Of.78. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos.	
Componente/materia:	AGUA
Fase del Proyecto a la que aplica o en la	Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

que se dará cumplimiento																					
Parte, obra o acción a la que aplica	Utilización de RILes tratados en el sistema de riego																				
Forma de cumplimiento	los RILes almacenados en la piscina de acumulación y la piscina auxiliar serán utilizados para el riego de los campos de olivos, por lo cual antes de ser utilizados se realizarán los análisis de calidad de agua pertinentes para acreditar el cumplimiento de la norma NCh N°1.333. Los parámetros que serán controlados en el RIL antes de ser aplicados al suelo mediante el riego, serán los contenidos en la Tabla 1 de la norma NCh 1.333, específicamente los listados en la siguiente tabla, cuyos análisis serán presentados a la SMA.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Unidad</th> <th>Símbolo</th> <th>Tabla 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cloruros</td> <td>mg/l</td> <td>Cl<sup>-</sup></td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>Unidad</td> <td>pH</td> <td>6 - 8.5</td> </tr> <tr> <td>Sodio porcentual</td> <td>%</td> <td>Na</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Suspendidos Totales</td> <td>mg/l</td> <td>SS</td> <td>80</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro	Unidad	Símbolo	Tabla 1	Cloruros	mg/l	Cl <sup>-</sup>	200	pH	Unidad	pH	6 - 8.5	Sodio porcentual	%	Na	35	Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	SS	80
	Parámetro	Unidad	Símbolo	Tabla 1																	
	Cloruros	mg/l	Cl <sup>-</sup>	200																	
	pH	Unidad	pH	6 - 8.5																	
	Sodio porcentual	%	Na	35																	
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	SS	80																		
De esta forma los RILes serán monitoreados anualmente antes de comenzar la época de riego y los resultados de estos análisis serán remitidos a la Superintendencia del Medioambiente cada año.																					
Indicador que acredita su cumplimiento	El cumplimiento de esta norma se verá reflejado en los resultados de los análisis, los cuales serán archivados en un registro histórico y a la vez, remitidos a la SMA.																				
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de los análisis realizados a los RILes, los cuales serán enviados anualmente a la SMA mediante su plataforma web.																				

8. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1.- Compromiso ambiental voluntario respecto de la calidad del RIL tratado	
Impacto asociado	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre el suelo  El efluente del sistema de tratamiento de RILes será utilizado para riego de las plantaciones de olivos, cumpliendo con la norma chilena de riego NCh 1333 y lo señalado en el ANEXO 3 de la ADENDA BALANCE HIDRICO Y NUTRIENTES PLANTA OLIVOS QUELLA
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	El titular se compromete a realizar un monitoreo de calidad de agua del RIL tratado antes de ser utilizado para el riego del cultivo, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la NCh. 1333.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Este monitoreo se realizará anualmente antes del inicio de la temporada de riego.
Indicador que acredite su cumplimiento	Los resultados de los análisis realizados serán remitidos a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de los análisis realizados anualmente.

8.2.- Compromiso ambiental voluntario respecto de la aplicación del alperujo	
Impacto asociado	El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre el suelo  En forma posterior al proceso de deshuesado del alperujo este será aplicado como enmienda orgánica al suelo según lo señalado en el ANEXO 3 de la ADENDA BALANCE HIDRICO Y NUTRIENTES PLANTA OLIVOS QUELLA
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y	El titular se compromete a realizar un monitoreo de suelos antes y después de la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

justificación	aplicación de alperujo en la temporada de fertilización, con el objetivo de evaluar la efectividad de la enmienda orgánica y la necesidad de incorporar fertilizantes minerales al cultivo.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Los monitoreos se realizarán anualmente, antes y después de la aplicación de alperujo como enmienda orgánica. La metodología utilizada será la descrita en el Anexo 3 ADENDA 1 "Balance hídrico y nutricional para cultivo de Olivos Agrícola Sainte Augustine Ltda".
Indicador que acredite su cumplimiento	Los resultados de los análisis realizados serán remitidos Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de los análisis realizados anualmente.

9.- Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes

9.1. Cortes de energía eléctrica.	
Situación de riesgo o contingencia	Corte o falla en el sistema de suministro de energía eléctrica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Toda maquinaria y lugar en donde se utilice energía eléctrica
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Debido a que el suministro de energía eléctrica proviene de un tercero, no hay posibles medidas preventivas con respecto a este tema
Forma de control y seguimiento	No aplica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 1.7.5 Capítulo 1 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Se deberá dar aviso al jefe de turno de la Almazara. Éste deberá dar la orden inmediata de conectar el grupo generador que permitirá mantener la autonomía de la Planta entregando así los requerimientos de energía a aquellas unidades que lo necesiten
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

9.2. Fuertes precipitaciones.	
Situación de riesgo o contingencia	En caso de fuertes precipitaciones que impidan la disposición final de las aguas tratadas mediante riego de áreas de cultivo
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Tratamiento de RILes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Limpieza de las instalaciones (ductos y estanques) para evitar obstrucciones
Forma de control y seguimiento	Se debe llevar registro de estos incidentes
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de alcanzar el volumen máximo de capacidad de la piscina de acumulación, se procederá a descargar el excedente a la piscina auxiliar ubicada junto a la piscina de acumulación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA

9.3. Temblores de gran magnitud o terremotos.	
Situación de riesgo o contingencia	La ocurrencia de un sismo fuerte durante la operación de la almazara
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Operación de la almazara y tratamiento de RILes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Tener un protocolo de acción y evacuación en caso de sismos fuertes en la planta
Forma de control y seguimiento	Se debe llevar registro de estos incidentes
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que se produzca un temblor o terremoto se debe accionar el protocolo de acción y evacuación en caso de sismos fuertes en la planta
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

9.4. Fugas o roturas en piscina de acumulación.	
Situación de riesgo o contingencia	Fuga o rotura en la piscina de acumulación que derive en un derrame de RILes.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Adoptar medidas de mantención de la piscina de acumulación y auxiliar.
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de las mantenciones realizadas a las piscinas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante la ocurrencia de un siniestro de esta naturaleza, se deberá recurrir a lo estipulado en el "Manual de Mitigación de Eventos Críticos".
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de ocurrencia de fugas o rotura en alguna de las piscinas, se informará a la SMA de inmediato.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

9.5. Rotura o detección de fugas en canales o tuberías de conducción.	
Situación de riesgo o contingencia	Rotura de tuberías del sistema de riego.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Parte, obra o acción asociada	Tratamiento de RILes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Realizar labores de mantención del sistema de riego
Forma de control y seguimiento	Se debe llevar registro de las mantenciones realizadas y la ocurrencia de estos incidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detectada la emergencia, el encargado del área deberá detener el funcionamiento del sistema, evaluar la magnitud de la rotura y del posible derrame, e informar al jefe de emergencia para ver si es preciso solicitar apoyo externo.</li> <li>• Despejar el área, sólo podrán permanecer personas capacitadas y que cuenten con los implementos de seguridad (guantes, mascarilla, antiparras, zapatos de seguridad o botas)</li> <li>• Contener el derrame, utilizar arena u otro material que no sea inflamable para absorberlo y luego depositar en recipientes.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de ocurrir un derrame se informará inmediatamente a la SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

9.6. Incendios	
Situación de emergencia	Incendio en las inmediaciones del Proyecto
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Cualquiera que provoque riesgo de incendio
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantener en operación el plan de contingencia contra incendios
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 8 de la ADENDA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Si una persona detecta humo o fuego debe avisar de manera inmediata a su jefe directo y este avisara al Administrador de la Planta</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de incendio, se debe tener, conocer y saber aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Extintores.</li> <li>Baldes con arena o tierra.</li> <li>Sistemas de alarma</li> <li>Sistemas que corten los suministros de energía eléctrica.</li> </ul>

	<input type="checkbox"/> Si el siniestro está declarado, se cortarán los suministros de electricidad. <input type="checkbox"/> Se evacuará al personal por una ruta alejada del fuego, hacia la zona de seguridad. <input type="checkbox"/> En caso que no sea posible controlar el fuego con medios propios (Equipos de extinción), se solicitará Apoyo Externo. Se instruirá al personal para que tengan expeditos los accesos a las instalaciones, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas. <input type="checkbox"/> Si el incendio es eléctrico (clase C), no se ocupará agua para apagarlo, si no extintores adecuados para el caso (polvo químico seco). <input type="checkbox"/> Si el incendio es de combustibles (clase B), se ocuparán extintores, arena, tierra y se buscará conocer el volumen de combustible que existe en lugar y tener presente que esto puede explotar. Si es de gran envergadura no se intentará apagarlo, se evacuará el área. <input type="checkbox"/> Una vez finalizado el estado de emergencia, se evaluarán las condiciones resultantes e informarán novedades y conclusiones a la gerencia de la empresa.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	En caso de ocurrencia de incendios se procederá a notificar a bomberos y a CONAF inmediatamente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 8 de la ADENDA

<b>9.7. Inundaciones</b>	
Situación de riesgo o contingencia	Inundación total o parcial en el terreno del Proyecto
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Considerando la ubicación geográfica de la empresa, es poco probable que pueda presentarse este riesgo, como consecuencia de fenómenos naturales. Es por esto que no se contemplan medidas preventivas a aparte de la utilización de la piscina auxiliar en caso de sobrepasar la capacidad de la piscina de acumulación.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de ocurrir una falla en el sistema de tratamiento de RILes, que según su magnitud afecte el libre desplazamiento de las personas y normal funcionamiento de la planta y sus instalaciones.</p> <p>En este sentido se realizarán las siguientes acciones:</p> <input type="checkbox"/> Cortar el suministro eléctrico de las zonas afectadas. <input type="checkbox"/> Cortar el suministro de agua potable, en el sector en que se registra la inundación. <input type="checkbox"/> Ubicar en altura objetos, insumos y otros, que pudiesen ser afectados por el contacto con el agua.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> De tratarse de la planta de tratamiento, detener inmediatamente su funcionamiento, despejar el área afectada, evitar que los residuos líquidos o sólidos escurran hacia el canal, conteniéndolos e instalando un sistema de bombeo para recoger los residuos y contenerlos momentáneamente en recipientes.</li> <li><input type="checkbox"/> Será responsabilidad del operario a cargo de la mantención de la planta de tratamiento implementar las medidas establecidas y dar aviso al jefe de planta de la situación.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de inundación severa se dará aviso a bomberos y posteriormente a la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

9.8. Derrame de productos químicos	
Situación de riesgo o contingencia	Derrame de productos químicos utilizados.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Cosecha y extracción de aceite de oliva
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantener vigente el plan de prevención de riesgos de accidentes personales.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Detectada la emergencia, el encargado del área deberá evaluar la magnitud del derrame, informar al jefe de emergencia para ver si es preciso solicitar apoyo externo.</li> <li><input type="checkbox"/> Despejar el área, sólo podrán permanecer personas capacitadas y que cuenten con los implementos de seguridad (guantes, mascarilla, antiparras, zapatos de seguridad o botas)</li> <li><input type="checkbox"/> Identificar si es posible los productos involucrados en el derrame y revisar la hoja de seguridad de cada uno de ellos.</li> <li><input type="checkbox"/> Contener el derrame, si el vertido es un sólido, recogerlo con escobillón y pala, y depositarlo en un recipiente hermético, si es líquido utilizar arena u otra material que no sea inflamable para absorberlo y luego depositar en recipientes.</li> <li><input type="checkbox"/> Si el material derramado es inflamable, eliminar las fuentes de ignición, mantener cercano un extintor mientras se efectúa toda la operación de limpieza.</li> <li><input type="checkbox"/> Etiquetar los residuos recogidos para su traslado a bodega de residuos peligrosos.</li> <li><input type="checkbox"/> De ser necesario, limpiar el área con agua y detergente.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que la magnitud del derrame lo amerite se dará aviso a bomberos y posteriormente a la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

9.9 Derrame de combustible
----------------------------

Situación de riesgo o contingencia	Derrame de combustible desde la cosechadora o el estanque de almacenamiento de combustible ubicado en el terreno del Proyecto.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Cosecha de aceitunas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se mantendrá la revisión técnica de la cosechadora al día y se realizarán mantenciones preventivas al tanque de almacenamiento de combustible.
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de las mantenciones realizadas al tanque y la cosechadora.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 1.7.5 del capítulo 1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Una vez detectada la emergencia, se informará al encargado de área, quien deberá evaluar la situación, informar al jefe de emergencia y proceder con la contención del derrame, utilizando material absorbente inerte como tierra o arena.</li> <li><input type="checkbox"/> Una vez contenido el derrame, se deberá remover el material y depositarlos en recipientes, debidamente señalizados.</li> <li><input type="checkbox"/> Realizar el transporte, tratamiento y disposición final de acuerdo a las normas vigentes.</li> <li><input type="checkbox"/> De producirse un derrame de grandes proporciones, se evacuará toda el área y se solicitará la intervención de personal especializado del cuerpo de bomberos quienes indicarán los métodos adecuados y seguros de proceder.</li> <li><input type="checkbox"/> Controlar que no existan en zonas cercanas fuentes de ignición a las que puedan llegar los vapores del combustible derramado, considerando fundamentalmente la dirección del viento.</li> <li><input type="checkbox"/> Finalizada la emergencia evaluar las causas del derrame y establecer las medidas correctivas necesarias para evitar la ocurrencia de eventos similares.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que la magnitud del derrame lo amerite se dará aviso a bomberos y posteriormente a la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

9.10. Accidentes personales	
Situación de riesgo o contingencia	Uno o más trabajadores sufren un accidente laboral
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Parte, obra o acción asociada	Construcción, cosecha de aceitunas y extracción de aceite de oliva
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantener vigente el plan de prevención de riesgos de accidentes personales.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El trabajador accidentado debe solicitar ayuda inmediata si lo requiere, al compañero más próximo, que se encuentre en ese momento.</li> </ul>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El trabajador deberá informar a su Jefe Directo, este deberá avisar al departamento de Prevención de Riesgos, quien deberá coordinar el traslado del trabajador accidentado al centro asistencial de Mutual más cercano.</li> <li><input type="checkbox"/> El Jefe de Área deberá informar del accidente al Previsionista de Riesgos y al Encargado de Recursos Humanos. Quien emitirá la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo, (formulario DIAT) para esto tiene un plazo máximo de 24 horas, una vez ocurrido el manifiesto la decisión para declarar un accidente grave o fatal la determina el Departamento de prevención.</li> <li><input type="checkbox"/> El encargado de recursos humanos una vez reunidos los antecedentes del accidente, informara tal situación a la Gerencia General.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Dependiendo de la gravedad del accidente se llamará a una ambulancia o se trasladará al trabajador al servicio de urgencia más cercano.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 9 de la DIA

9.11. Emanación de olores molestos.	
Situación de riesgo o contingencia	Emanación de olores molestos
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Almacenamiento e incorporación de alperujo al suelo
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Volteo de la pila de alperujo</li> <li><input type="checkbox"/> Aplicación de Cal Anhidra</li> <li><input type="checkbox"/> Incorporación del alperujo siguiendo la metodología recomendada en la Guía "Aplicación de residuos sólidos al suelo" del SAG.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Se debe llevar registro de los episodios de emanación de olores molestos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Detectada la emergencia, se procederá a identificar la fuente de emanación de olores molestos.</li> <li><input type="checkbox"/> Una vez identificada la fuente de olor, se procederá a repetir la aireación y aplicación de cal sobre la zona.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de ocurrir un episodio de emanación de olores molestos se informará inmediatamente a la SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140

9.12. Proliferación de vectores.	
Situación de riesgo o contingencia	Proliferación de vectores por acopio de residuos orgánicos
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Almacenamiento temporal de alperujo.
Acciones o medidas a implementar para	<input type="checkbox"/> Se cercará la zona con malla raschel

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> Se instalarán trampas y cebos en las inmediaciones de la zona
Forma de control y seguimiento	Se debe llevar registro de la instalación de las trampas y cebos en el predio.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de un aumento sustancial en la población de vectores en la zona se procederá a la aplicación de repelentes o venenos según sea el caso.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de ocurrir un derrame se informará inmediatamente a la SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	ANEXO 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA PAS N° 140

- 10.- Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.
11. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.
12. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1.- de la presente Resolución.
13. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
14. Que, para que el Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE Limitada pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
15. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
16. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
17. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

18. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

**RESUELVO:**

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA, de Agrícola Sainte Agustine Limitada.
- 2°. Certificar que el Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los Artículos N°139, 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el Proyecto ALMAZARA OLIVOS DE QUELLA, AGRÍCOLA SAINTE AGUSTINE LIMITADA no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1.- del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Pablo Antonio Milad Abusleme  
Intendente VII Región  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región del Maule

RCF/PCT/MFA

Distribucion:  
Rafael Antonio Lozano Delluc  
CONAF, Región del Maule  
DGA, Región del Maule  
Dirección de Vialidad, Región del Maule  
DOH, Región del Maule  
Gobierno Regional, Región del Maule  
Ilustre Municipalidad de Cauquenes  
SAG, Región del Maule  
SEC, Región del Maule  
SEREMI de Agricultura, Región del Maule  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule  
SEREMI de Energía, Región del Maule  
SEREMI de Salud, Región del Maule  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143493207>

SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule  
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule  
SEREMI MOP, Región del Maule  
Servicio Nacional de Pesca, Región del Maule  
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule  
CONADI, Región del Biobío  
SERNAGEOMIN, Zona Sur  
Consejo de Monumentos Nacionales  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:  
Encargada Participación Ciudadana